



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública N° 37/24 - EX-2025-00113167- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 359-3-2024 Cuerpos 1 a 4 por el que se tramita la Licitación Pública N° 37/24 para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud” (Expediente Electrónico N° EX-2025-00113167- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a veintiséis (26) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y publicando avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata, según consta en el informe de la Dirección General de Contrataciones obrantes a fojas 768/769 del citado Expediente Municipal, embebidos en el Orden N° 11.

Que con fecha 26 de Marzo de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibándose siete (7) propuestas correspondientes a las firmas DNM FARMA SA, LABORATORIOS FABRA SA, ROYAL FARMA SA, ALAIS PHARMA SA, EPIONE SA, GLAMAMED SA y FARMED SA, conforme acta de apertura y comparativa de

ofertas embebidas en el Orden N° 11.

Que conforme lo informado por el Departamento Gestión de Facturación, Registro de Proveedores y Despacho, la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas, la Secretaría de Salud y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en los informes referidos en el primer considerando del presente, recomienda:

1. Rechazar:

- La propuesta presentada por la firma ROYAL FARMA S.A., por presentar póliza de seguro de caución sin fijar domicilio en Mar del Plata, ni se someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, incumpliendo el art. 26.2 Capítulo XII Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Además, no cumple con el Decreto 411/69 y no se constituye en fiador solidario, no dando cumplimiento al art. 26.3 Capítulo XII Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

- La propuesta presentada por la firma ALAIS PHARMA SA, por presentar pagaré a la orden de la Municipalidad de General Pueyrredon por \$2.048.858,71, debiendo observar que dicho documento no es una forma admisible para constituir la garantía de oferta, incumpliendo así el art. 26 Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

- La propuesta presentada por la firma EPIONE SA por presentar póliza de seguro de caución confeccionada por una compañía no inscripta en el Registro Municipal de Compañías Aseguradoras de este municipio, no fijando domicilio en Mar del Plata, incumpliendo el artículo 26.3 Capítulo XII Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Además no se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, no dando cumplimiento al art. 26.2 Capítulo XII Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

2) Desestimar la propuesta presentada por la firma GLAMAMED SA para el ítem N° 10 y para el ítem N° 48 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (no cumple con la fecha de vencimiento requerida para el producto y cotiza una presentación distinta a la requerida respectivamente).

3) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DNM FARMA SA, LABORATORIOS FABRA SA, GLAMAMED SA y FARMED SA, con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior.

4) Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones:

- los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 54, y 55 a la firma FARMED SA.

- los ítems 15, 18, 24, 30, 35, 47 y 50 a la firma DNM FARMA SA.

- el ítem 28 a la firma LABORATORIOS FABRA SA.

- los ítems 36 y 51 a la firma GLAMAMED SA.

4.2. Por única oferta válida en primer llamado ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, justificando la Secretaría de Salud en razones de necesidad y urgencia, y opinando sobre la

conveniencia de la oferta en razón, debido a que son productos cuyos tratamientos no deben ser suspendidos bruscamente por efectos indeseables en los pacientes:

- los ítems 5 y 10 a la firma FARMED S.A.

- los ítems 26 y 58 a la firma GLAMAMED S.A.

- los ítems 40 y 41 a la firma DNM FARMA S.A.

5) No adjudicar los ítems 23, 27, 44 y 57 por recibir una única oferta y superar ampliamente el costo estimado.

6) Declarar desiertos los ítems 1, 20, 25, 43 y 56.

7) Convocar un segundo llamado para los ítems 1, 20, 23, 25, 27, 43, 44, 56 y 57.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 775 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 11.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 37/24 para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se realizó el día 26 de marzo de 2025 a las 10:04 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas mediante acta de fecha 14 de Abril de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Recházase las propuestas presentadas por las firmas ROYAL FARMA SA, ALAIS PHARMA SA Y EPIONE SA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la propuesta presentada por la firma GLAMAMED SA para los ítems 10 y 48 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Declárense válidas las propuestas presentadas por las firmas DNM FARMA SA, LABORATORIOS FABRA SA, GLAMAMED SA y FARMED SA., con excepción de lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase:

6.1 Por menor precio los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE (\$198.742.612,00).-

6.2 Por evidente conveniencia de la única oferta válida en primer llamado, a pedido de la dependencia solicitante, ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante los ítems 5, 10, 26, 40, 41 y 58, conforme Art. 155 de la L.O.M., por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ (\$28.801.110,00).-

Y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 11, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 205/25 (SP N° 10/25)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
DNM FARMA SA	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$97.984.592,00.-).	529/25

LABORATORIOS FABRA SA	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$15.930.000,00.-)	530/25
GLAMAMED SA	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$4.631.980,00.-)	531/25
FARMED SA	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$108.997.150,00.-)	532/25

Plazo y modalidad de entrega: la modalidad de entrega de los productos es en tres (3) veces:

- Primera entrega: deberá efectuarse a partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles,
- Segunda entrega: a los ciento veinte (120) días corridos de la notificación de la Orden de Compra, y
- Tercera entrega: a los doscientos cuarenta (240) días corridos de la notificación de la Orden de Compra.

Las cantidades de cada medicamento que serán requeridas en cada entrega se especifican en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

Corresponde discriminar:

Ejercicio 2025: \$ 165.242.250,92 -

Ejercicio 2026: \$.62.301.471,08 -

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (\$227.543.722,00.-).

ARTÍCULO 7º.- No adjudicar ítems 23, 27, 44 y 57 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 8º.- Decláranse desiertos los ítems 1, 20, 25, 43 y 56.

ARTÍCULO 9°.- Convócase a un segundo llamado para los ítems 1, 20, 23, 25, 27, 43, 44, 56 y 57.

ARTÍCULO 10°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme Artículo 2° Capítulo V de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

- DNM FARMA S.A.: por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$9.798.459,20.-).
- LABORATORIOS FABRA S.A.: por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$1.593.000,00.-)
- GLAMAMED S.A.: por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$463.198,00.-).
- FARMED S.A.: por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$10.899.715,00.-)

ARTÍCULO 11°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta a las firmas que resultaran adjudicatarias una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 10° del presente Decreto.

ARTÍCULO 12°.- Autorízase, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- Llámase a Licitación Pública N° 37/24 Segundo Llamado para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud”, con un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$409.771.742,00.-), cuya apertura de sobres se realizará el día 29 de Mayo de 2025 a las 10.00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 14°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y comuníquese.